

Mi posición hacia la Corte
IDH es crítica.

Considero que el Perú debe
retirarse de la competencia
contenciosa de esta corte.

En el mundo contemporáneo, se interpreta que los derechos humanos tienen que ver prácticamente con todo. Por lo tanto, la Corte IDH tiene **la última palabra respecto de todo**. Ello es una amenaza a la democracia y a la soberanía de los países.

Ejemplos:

- Caso Olviera Fuentes vs. Perú: Corte IDH impone “enfoque de género”.
 - Caso Pueblo Kachikel vs. Guatemala: Corte IDH ordena que pueblos indígenas reciban una cuota en la asignación de concesiones de radio.
- Etc.

Esta corte impone políticas públicas con sesgo ideológico a todos los países de Latinoamérica. Ello desnaturaliza su rol.

Tercer argumento: la Corte IDH no es imparcial.

América & Caribbean IACHR Cases by State

	Responsible on all counts	Responsible on some counts, not responsible on others	Not responsible on all counts	TOTAL
<i>State</i>	<i>No. of Cases (%)</i>	<i>No. of Cases (%)</i>	<i>No. of Cases (%)</i>	<i>No. of Cases (%)</i>
Argentina	44 (83.0)	3 (5.7)	6 (11.3)	53 (100.0)
Bolivia	16 (94.1)	1 (5.9)	0 (0.0)	17 (100.0)
Chile	33 (91.7)	1 (2.8)	2 (5.5)	36 (100.0)
Colombia	43 (93.5)	2 (4.3)	1 (2.2)	46 (100.0)
Costa Rica	3 (75.0)	0 (0.0)	1 (25.0)	4 (100.0)
Cuba	26 (100.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	26 (100.0)
Dominican Republic	4 (80.0)	0 (0.0)	1 (20.0)	5 (100.0)
Ecuador	27 (90.0)	2 (6.7)	1 (3.3)	30 (100.0)
El Salvador	47 (95.9)	2 (4.1)	0 (0.0)	49 (100.0)
Guatemala	93 (97.9)	1 (1.1)	1 (1.1)	95 (100.0)
Honduras	17 (89.5)	1 (5.3)	1 (5.3)	19 (100.0)
Mexico	16 (66.7)	7 (29.2)	1 (4.2)	24 (100.0)
Nicaragua	32 (100.0)	0 (0.0)	0 (0.0)	32 (100.0)
Panama	7 (87.5)	1 (12.5)	0 (0.0)	8 (100.0)
Paraguay	20 (90.9)	2 (9.1)	0 (0.0)	22 (100.0)
Peru	152 (99.3)	0 (0.0)	1 (0.7)	153 (100.0)
Uruguay	11 (84.6)	1 (7.7)	1 (7.7)	13 (100.0)
Venezuela	21 (87.5)	3 (12.5)	0 (0.0)	24 (100.0)
TOTAL	612 (93.3)	27 (4.1)	17 (2.6)	655 (100.0)

- Los Estados pierden casi todos los casos que se litigan en la Corte IDH.
- Perú es el país que más procesos ha tenido (153) y también el que mayor proporción de los casos pierde (99.3%).
 - Todos los países pierden más del 80% de los casos, salvo Costa Rica (75%) y México (66.7%). Éstos dos países son los que realizan aportes voluntarios al presupuesto de la Corte IDH.
 - ¿Sería imparcial el Poder Judicial si le diera la razón al Ministerio Público el 99% de los casos?

México y Costa Rica financian a la Corte IDH, y también son los Estados que menos casos pierden.

INGRESOS 2021	
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	2,405,916.27
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo	209,772.50
Ministro Noruego de Relaciones Exteriores	602,388.20
Deutsche Gesellschaft Für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), GmbH; Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)	26,500.00
Fundación Heinrich Böll Stiftung (Cooperación BMZ Alemania)	22,980.05
Comisión Europea	0.00
Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)	250,000.00
Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo	1,272,578.71
Procuraduría General del Estado de Ecuador	5,722.98
Fundación Konrad Adenauer	5,973.83
UNESCO	5,722.98
FONDO REGULAR DE LA OEA	5,024,000.00
ESTADO MIEMBROS (Contribuciones Voluntarias)	899,657.13
Gobierno de la República de Costa Rica	99,657.13
Estados Unidos Mexicanos	800,000.00
TOTAL	8,329,573.40

¿Quién posee la competencia para denunciar un tratado?

Tratados Ejecutivos

Artículo 57.- El Presidente de la República puede celebrar o ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso en materias no contempladas en el artículo precedente. En todos esos casos, debe dar cuenta al Congreso.

Cuando el tratado afecte disposiciones constitucionales debe ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la reforma de la Constitución, antes de ser ratificado por el Presidente de la República.

La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República, con cargo de dar cuenta al Congreso. En el caso de los tratados sujetos a aprobación del Congreso, la denuncia requiere aprobación previa de éste.

- La denuncia de los tratados es competencia del Presidente de la República.
- Si el tratado que se debe denunciar guarda relación con Derechos Humanos, Soberanía del Estado, Defensa Nacional, u obligaciones financiera del Estado, el Presidente debe pedir la autorización del Congreso.
- El Congreso no puede ordenar al Presidente de la República que denuncie un tratado, pues ello anularía sus competencias.

Proyecto de Ley 3494-2022-CR

-Este Proyecto de Ley plantea denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos para restablecer la pena de muerte en el Perú.

-Mi opinión al respecto es **desfavorable**, porque la facultad para denunciar un tratado no le corresponde al Congreso de la República sino al Poder Ejecutivo.

-Este Proyecto de Ley es inconstitucional por contravenir el tercer párrafo del artículo 57 de la Constitución. Podría ser declarado cómo tal.

Proyecto de Ley 5216/2022-CR

- Este Proyecto de Ley plantea denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Sin embargo, señala que si el Poder Ejecutivo no está de acuerdo, puede presentar un informe explicando por qué.
- Mi opinión al respecto, es **desfavorable** porque la denuncia de un tratado es potestad del Poder Ejecutivo, no del Congreso.
- Sin embargo, la constitucionalidad de este proyecto podría salvarse porque, en rigor, éste no obliga u ordena al Poder Ejecutivo a denunciar el tratado.

Proyecto de Ley 5582/2022-CR:

- Propone declarar de interés nacional denuncia de Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Mi opinión al respecto es **desfavorable**, porque tratándose de una ley declarativa su impacto, probablemente, será limitado.

¿Alternativas?

- No debe buscarse la denuncia de la Convención Americana de Derechos Humanos, sino el retiro de la competencia contenciosa de la Corte IDH.
- A mi criterio, el Congreso de la República debe emplear las herramientas de **control político** con las que cuenta para buscar que el Perú se retire de la competencia contenciosa de la Corte IDH; por ejemplo, una moción de interpelación dirigida a la Canciller de la República.
- También podría promoverse una ley de reforma constitucional para señalar que le corresponde al Congreso y no al Poder Ejecutivo denunciar los tratados.